

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE TURISMO, OCIO Y HOSPITALIDAD DE LA COMUNITAT VALENCIANA.

En cumplimiento de lo que prevé el artículo 42.2 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre del Consell, y el artículo 39.2 del Decreto 24/2009, de 13 de febrero, sobre la forma, la estructura y el procedimiento de elaboración de los proyectos normativos de la Generalitat, en los que se establece que en la elaboración de los mismos deberá incorporarse al expediente un informe sobre su necesidad y la oportunidad, la Dirección General de Turismo,

INFORMA

La publicación de la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de la Generalitat, de Turismo de la Comunitat Valenciana respondió a los requerimientos del mercado turístico en un momento en el que las transformaciones operadas en la demanda y los servicios, la paulatina introducción de las nuevas tecnologías en el terreno de la información y promoción, y la necesidad de mejorar la preservación de los recursos naturales, exigían un nuevo marco normativo desde el que desarrollar una ordenación del sector turístico acorde a esos condicionantes.

Los significativos cambios sociales, económicos y culturales, el desarrollo de las nuevas tecnologías durante las casi dos décadas de vigencia de la Ley 3/1998, y las distintas disposiciones normativas de alcance que han incidido en el desarrollo de la actividad turística imponen la necesidad de disponer de un texto legal de referencia en la Comunitat Valenciana que se ajuste a esa realidad y a su previsible evolución. Un texto legal innovador que garantice la sostenibilidad, calidad y competitividad de la Comunitat Valenciana. Una norma donde la inteligencia en los sistemas de conocimiento y gestión, la hospitalidad, el disfrute del ocio y los recursos turísticos, el código ético del turismo, las consecuencias del cambio climático, los nuevos modelos empresariales, la valoración del territorio y el paisaje, la relevancia de la cultura y tradición local, la cooperación y participación de los agentes locales en un nuevo modelo de gobernanza o el uso de las nuevas tecnologías y de las redes sociales, cuenten con un singular protagonismo fomentando un producto turístico diversificado y diferencial.

Por otra parte, durante esas casi dos décadas de vigencia de la Ley 3/1998, de Turismo de la Comunitat Valenciana, no solo se ha incorporado al derecho interno español un número significativo de disposiciones comunitarias mediante disposiciones legales de carácter básico y ámbito general que han modificado sustancialmente el régimen jurídico aplicable al sector e introducido medidas de sensibilización en torno a la igualdad de oportunidades y a la no discriminación –igualdad de trato y no discriminación por motivos de origen racial o étnico, igualdad de trato en el empleo y la ocupación sin distinciones por motivos de religión, convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, igualdad entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, a la formación, a la promoción profesional, etc. –, sino que ha visto la luz el



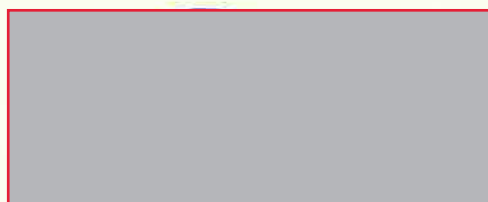
“Código Ético Mundial para el Turismo” que recoge los principios que deben guiar el desarrollo del Turismo con el objetivo de reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el medio ambiente y el patrimonio cultural y aprovechar sus beneficios en la promoción del desarrollo sostenible y el turismo inclusivo y responsable.

Y en este contexto, resulta necesario generar las condiciones que propicien la evolución del turismo hacia un modelo renovado que permita la integración de los visitantes con la población local, que reconozca nuevos fenómenos como la economía colaborativa o la gestión inteligente de los destinos, que ponga en valor la historia, la cultura, la música, las tradiciones, el territorio y el paisaje. En definitiva, resulta necesario elaborar un nuevo texto legal que contemple la realidad actual del sector y la planificación turística a corto y medio plazo introduciendo conceptos de hospitalidad, sostenibilidad, accesibilidad, ocio, gobernanza y participación ciudadana.

Por otra parte, estos cambios y las profundas transformaciones económicas y sociales han dejado anticuado el modelo de organización administrativa encargada de la ejecución de la política turística del Consell atribuida al ente público “Agència Valenciana del Turisme”, por lo que se considera procedente la creación en el mismo texto legal, de un organismo autónomo de los previstos en el artículo 154 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, al que se le encomienda la ejecución de la política turística de la Generalitat siguiendo los principios de ética, gobernanza, transparencia, hospitalidad y participación, entre otros, a los que se ha hecho referencia.

Las consideraciones expuestas justifican la oportunidad y necesidad de la aprobación de una nueva Ley que recoja estos conceptos y principios, la Ley de Turismo, Ocio y Hospitalidad.

Valencia, 26 de septiembre de 2016
LA DIRECTORA GENERAL DE TURISMO



Raquel Huete Nieves